



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflowier*

Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN No. - 005076 -**

**( 25 SEP 2012 )**

**"Por medio de la cual se resuelve de fondo una solicitud"**

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, la resolución 0601 y 0602 del 23 de agosto de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante resolución 568 de Noviembre de 1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran la de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA y por los que establezca la ley.

Que la ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que la ley le otorgó mediante el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo séptimo del 24 de enero de 2007, del acuerdo 001 por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago.

Que La comercialización es la fase de la actividad pesquera consistente en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de llegar a los mercados internos y externos, tal como lo preceptúa el artículo 36 de la ley 13 de 1990.

Que mediante escrito adiado el 03 de Mayo de 2011, el Señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cedula de Ciudadanía No. 71655186, y Nit.00071655186,

propietario del establecimiento de comercio “**PESQUERA LOS RASTAS**”, inscrito en la cámara de comercio de San Andrés con la matrícula No.00027837, solicito a la Junta Departamental de Pesca del Departamento Archipiélago, permiso de comercialización de productos pesqueros por el termino de cinco (5) años.

Que para tal efecto, el solicitante allegó la siguiente información y/o documentación exigidos por el artículo 85, 86 y 87 del decreto reglamentario 2256 de 1991 y artículo segundo, artículo tercero numeral 4, artículo 7 numeral 3 del acuerdo No. 009 de 2003. Modificado por la resolución 0601 del 23 de agosto de 2012 expedido por AUNAP.

- *Solicitud escrita del permisionario*
- *Plan de actividades, anexos y fotocopia de la t.p. del Biólogo*
- *Certificado de matrícula mercantil - por la Cámara de Comercio expedido con menos de 90 días. ”*
- *Planos del establecimiento de comercio*
- *Certificación de pescadores artesanales e industriales de venta del producto*

Que en el plan de actividades aportado, por el solicitante, señalo la clase del permiso solicitado, el establecimiento de comercio, nacionalidad, domicilio, ubicación y descripción de operaciones, instalaciones de comercio y equipos, realización de especies y volúmenes a comercializar, almacenamiento y transporte y demás señalados por el acuerdo. No. 009 de 2003, modificado por la resolución 0601 del 23 de agosto de 2012.

Que revisada la documentación aportada y el contenido del plan de actividades, fue sometida por parte del profesional especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago la respectiva Evaluación Técnica, quien se pronuncio emitiendo el Informe Técnico No. 06 de fecha 06 de mayo de 2011 estableciendo la viabilidad técnica del mismo con el cumplimiento de algunas recomendaciones y bajo los parámetros citados en el plan de actividades.

De conformidad con la disposiciones de pesca legales vigentes, se procedió a verificar los requisitos Generales y Específicos para la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado; Cumpliendo el permisionario con todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en el acuerdo No. 009 del día 02 Octubre de 2.003 expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-, modificado por la resolución 0601 del 23 de agosto de 2012 expedida por AUNAP para el otorgamiento del permiso solicitado ante este despacho. Así mismo, a través de la visita de inspección ocular se estableció, que el mismo se encuentra apto para realizar la actividad solicitada.

Que a su turno, la petición del permisionario fue sometida a aprobación por parte de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, la cual, en reunión celebrada el día 29 Junio de 2012, **APROBO LA SOLICITUD** al Señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA**, por el termino de cinco (5) años en los términos establecidos en el presente acto administrativo y bajo las recomendaciones y obligaciones del presente permiso.

Que es pertinente advertir que al momento de la notificación de este acto el titular del permiso debe acreditar dentro de los **cinco (5)** días siguientes a la ejecutoria de este proveído el pago de las tasas de conformidad con el Acuerdo No.005 del 20 de Agosto de 2003, expedido por el **INCODER**, modificado por la resolución 0602 del 23 de agosto de 2012 expedido por la AUNAP

Cualquier cambio de índole jurídico u operativo en el permiso debe ser informado por escrito a la secretaria técnica de JUNDEPESCA, para hacer la modificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que discurrido lo anterior la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR.** Por el termino de cinco (5) años, Permiso de Comercialización de Productos Pesqueros al Señor **SIGIFREDO CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cedula de Ciudadanía No. 71655186, con el Nit No. 00000071655186-0, Propietario de "**PESQUERAS LOS RASTAS**", inscrito en la cámara de comercio de San Andrés con la matricula No. 00027837, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza, el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o condiciones so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar, previo los procedimientos respectivos.

1. **Productos Autorizados:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades y lo aprobado por JUNDEPESCA se autoriza la comercialización de los siguientes productos pesqueros:

PRODUCTO	Toneladas/Año
Pescado	10
Cola de Langosta	1.5
Camarones	0.25
Langostino	0.25
Calamar	0.2
Chipichipi	0.2
Total	12.4

2. **Volumen a Comercializar:** El volumen autorizado a comercializar es el contenido en el plan de actividades presentado a la Secretaria de Agricultura y Pesca de 12.4 Toneladas anuales.
3. **Origen de los productos:** Adquirirá los productos pesqueros de los pescadores artesanales e industriales de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. **Destino de los productos y sus porcentajes:** Se comercializara el 100% en el mercado local.
5. **Termino del Permiso:** El término del presente permiso es de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. Para su prorroga el titular del permiso deberá presentarla solicitud a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento y deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

**ARTICULO TERCERO: Valor Anual de las tasas:** El titular del permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, de acuerdo con el articulo No. 9 del acuerdo 005 del 20 de agosto de 2003 expedido por el INCODER, modificado por la resolución 0602 del 23 de agosto de 2012 expedido por AUNAP, teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo del mismo artículo, se dará aplicación al mismo en su momento.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El otorgamiento del permiso que por este acto administrativo se concede estará sujeto a condición en el sentido que el beneficiario para poder disfrutar

lo derechos derivados del mismo, deberá acreditar el pago total de las tasas que se establece en este artículo

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La suma de dinero a que se refiere el presente numeral, deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 38103000008 -1 denominada Gobernación de San Andrés del Banco Agrario sucursal San Andrés Islas, dentro de los **cinco (5)** días siguientes a la ejecutoria de este proveído. Una vez consignado el valor referido, deberá allegarse copia legible del respectivo comprobante de pago a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de transporte o movilización de los productos pesqueros autorizados, el titular del permiso deberá portar copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le otorgo el permiso, el cual podrá ser exigido por la autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento.

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos del control de los titulares de permiso para ejercer la actividad pesquera que comercialicen sus productos, se obliga a presentar a la Secretaria Técnica de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, a través de la Secretaria de Agricultura y Pesca en San Andrés Isla, informes trimestrales de los productos comercializados so pena, que previo el cumplimiento de las formalidades legales se les revoque el permiso por incumplimiento de obligaciones que exige el Incoder actualmente AUNAP de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del acuerdo 009 de 2003 modificado por la resolución 0601 del 23 de agosto de 2012 expedido por AUNAP

**ARTICULO SEXTO:** El titular del Permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad pesquera

**ARTICULO SEPTIMO:** El otorgamiento del presente permiso no exime al titular del cumplimiento de las disposiciones legales que exijan otros organismos oficiales.

**ARTICULO OCTAVO:** Adviértasele al permisionario, que para el desarrollo de la actividad autorizada, deberá dar especial cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 y demás disposiciones contenidas en el.

**ARTÍCULO NOVENO:** Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes conductas debidamente comprobadas conforme lo establecido en el Artículo 175 del Decreto 2256 de 1991:

- ✓ *La transferencia del permiso a terceros.*
- ✓ *El amparo de actividades de terceros con el permiso.*
- ✓ *La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso*
- ✓ *La comercialización con productos o especies no contemplados en este permiso.*
- ✓ *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.*
- ✓ *La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza debidamente comprobada.*
- ✓ *La no presentación de los informes.*
- ✓ *La no cancelación de la tasa anualmente.*
- ✓ *Presentar información falsa o incompleta.*
- ✓ *La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2256 de 1991.*
- ✓ *Las demás concordantes con la materia y constituya una violación a la normatividad vigente.*

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso estará sujeto a revisiones y supervisión permanente por parte de la Secretaria Técnica de la Junta Departamental de Pesca y

Acuicultura, a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso

**PARÁGRAFO:** Es obligación del titular del permiso Notificar Cualquier cambio de índole jurídico u operativo propio del permiso, para proceder de conformidad de acuerdo a la partes considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Notifíquese personalmente a las interesadas o a su apoderado debidamente constituido del contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se hará entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita. Así mismo, adviértasele que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la **JUNDEPESCA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 25 SEP 2012

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Presidente

  
**MARCELA SROGREEN VELASCO**  
Secretaria Técnica

Proyectó Heidi Cárdenas.-Secretaría de Agricultura y Pesca  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Archivo y Correspondencia

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012 se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la **Resolución No.** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 2012

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**